

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00705 - 00

Vista la subsanación de la demanda, la cual reúne los requisitos contemplados en los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso y 6° del Ley 2213 de 2022, este Despacho resuelve:

DECLARAR abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante **MARÍA CONSUELO PIÑEROS** (Q.E.P.D.).

RECONOCER como heredera a **CENAIDA PIÑEROS CANO** en calidad de madre de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (num 4 art. 488 CGP).

TRAMITAR este asunto bajo las reglas del proceso de liquidación de sucesión intestada de menor cuantía conforme el inciso 3° del artículo 25, el numeral 5° del artículo 26 y el artículo 487 del Código General del Proceso.

EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIA CONSUELO PIÑEROS (Q.E.P.D.) así como a las demás PERSONAS INDETERMINADAS por secretaría sin necesidad de publicación en medio masivo de comunicación, debiéndose incluirse los respectivos datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que se incorpora en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea, tal como disponen los artículos 108 del Código General del Proceso y 10° de la Ley 2213 de 2022.

INCLUIR los datos del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión que se incorpora en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea conforme al parágrafo 1° y 2° artículo 490 del Código General del Proceso y el inciso 2° del artículo 8° del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014.

INFORMAR a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN sobre la existencia del presente proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de viento (20) días siguientes al recibo de la comunicación para intervenir en este trámite, so pena de continuar con el mismo conforme al artículo 490 del Código General del Proceso, el artículo 844 del Estatuto Tributario y el artículo 49 del Decreto Distrital 807 de 1993. *Oficiese.*

RECONOCER al abogado HERMES MONTAÑA DIAZ en su calidad de apoderado judicial de la heredera aquí reconocida, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

ADVERTIR a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaria del despacho la remisión de las comunicaciones derivadas de esta decisión (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416ef77652e1ec3bb6b456bb4cd93d773867d32d7136604fa1d378f4ec53b546**

Documento generado en 24/03/2023 04:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>